



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trujillo, 03 de Noviembre de 2023

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La Carta N° 000001-2023/GGR-GRCTPIP-SGPIP-AMA, de fecha 03 de noviembre de 2023, mediante la cual comunica la renuncia irrevocable a la plaza de Contrato Administrativo de Servicios, promovido por el servidor CAS **ALEX MEDINA ALVA** en la Sub Gerencia De Promoción De La Inversión Privada, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de antecedentes, el Sr. **ALEX MEDINA ALVA**, formula **RENUNCIA IRREVOCABLE**, a partir del 15 de noviembre (considerándose el día 14 de noviembre como su último día de trabajo) del presente año, al cargo de Profesional de la Sub Gerencia De Promoción De La Inversión Privada del Gobierno Regional La Libertad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS

Que la **Extinción del Contrato Administrativo de Servicios**, se regula en el inciso C del **artículo 10°** del Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1057**, que prescribe:

“Artículo 10.- Extinción del contrato

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

(...)

“c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”.

Ello en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 13.1 inciso c)** del **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**, modificado por el **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**.

Que, siendo ello así, se ha establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. De este modo, si un servidor ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia formal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Asimismo, establece que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador.

Que, Si la entidad empleadora decidiera no exonerar al servidor del plazo de preaviso, debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta.

Que, En el caso concreto, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, resulta procedente aceptar el pedido de renuncia, exonerándose de oficio el plazo de 30 días que la ley señala, formulado por el Sr. **ALEX MEDINA ALVA**, al puesto que ha desempeñado, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **con efectividad al 15 de noviembre de 2023; considerándose el día 14 de noviembre este como su último día laborado.**

Que, En uso de la delegación de funciones otorgado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2023-GRLL-GOB de fecha 9 de febrero de 2023;

Que, Estando a lo opinado por el Área funcional de Personal; en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 22867 De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la RENUNCIA formulada por el Sr. **ALEX MEDINA ALVA**, al puesto que ha desempeñado, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **con efectividad al 15 de noviembre de 2023; considerándose el día 14 de noviembre como su ultimo día efectivo laborado; exonerándosele de oficio** el plazo de 30 días de acuerdo a ley, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución que resuelve el petitorio del interesado y a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

